



CONSTANCIA: Cartago V., 19 de octubre de 2020 A despacho de la señora juez con solicitud de la empresa BENEFICIOS BIOAGRO S.A.S. Sírvase proveer.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular
Radicación: 2018-00576-00
Demandante: Gestión Legal Abogados SAS
Demandada: Valeria García Villegas
Auto: 2317

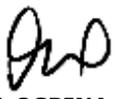
Del estudio de las comunicaciones electrónicas procedentes de la sociedad BENEFICIOS BIOAGRO SAS, estima el Juzgado que no existen razones legales para que hayan omitido acatar la orden de embargo de salarios comunicada a través de oficio No.1407 del 31 de julio de 2020, en el cual se le suministró la información completa requerida para dar cumplimiento a la medida cautelar, no obstante, se le recabará el número de la cuenta del Despacho y se le advertirá que sin importar si las retenciones son quincenales o mensuales, los descuentos deben corresponder a la quinta parte que exceda el salario mínimo legal, de lo que devengue mensualmente la demandada.

Así mismo, se impone requerir al pagador de BENEFICIOS BIOAGRO SAS para que proceda a dar cumplimiento a nuestra orden de embargo contenida en el oficio No.1407 del 31 de julio de 2020, so pena de hacerse merecedor a las sanciones previstas en el artículo 593-9 del CGP y parágrafo 2 del mismo artículo. Líbrese por secretaría el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO SECRETARÍA Cartago (V), 20 DE OCTUBRE DE 2020 . Se notifica por anotación en ESTADO de la misma fecha.  YULI LORENA OSPINA CASTRILLON Secretaria

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ



**JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0e41b17d11d084213fcfaa8dc974709314702b61082262724792
6f6a9544b0f**

Documento generado en 19/10/2020 04:29:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**